



GOBIERNO DE PUERTO RICO
FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS

FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS SOLICITUD DE PROPUESTAS

Fecha de Publicación: 14 de noviembre de 2024
FN SOLICITUD Número: 2024-001

Localización para Entrega:

rfp@aafaf.pr.gov

Para entrega de documentos, referirse a la Sección 4 de la Solicitud de Propuestas

Fecha de Entrega:

Documentos deben ser entregados conforme dispone la Sección 4 de la Solicitud de Propuestas,

no más tarde de las 5:00 PM (AST) de 3 de diciembre de 2024.



FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS SOLICITUD DE PROPUESTAS

A través de esta Solicitud de Propuestas (la “Solicitud”), el Fideicomiso de los Niños (el “Fideicomiso”) invita **solamente** a las entidades que fueron calificadas como Entidades Elegibles (según se define en la Sección 1.2 de esta Solicitud) mediante la Solicitud de Cualificación FN SDC Número 2024-01 (cada una la “Entidad Elegible” y colectivamente, las “Entidades Elegibles”) a presentar al Fideicomiso sus Iniciativas Propuestas para ser consideradas y evaluadas de conformidad con esta Solicitud y el “Reglamento sobre los Requisitos de Elegibilidad y Criterios de Fiscalización del Fideicomiso de los Niños”, adoptado el 6 de abril de 2020 por la Junta de Directores del Fideicomiso (en adelante, el “Reglamento”).

Las Iniciativas Propuestas deben procurar desarrollar actividades o proyectos que cumplan con la política pública del Fideicomiso, según dispone su ley habilitadora, Ley Núm. 173-1999, según enmendada (en adelante, la “Ley 173-1999”), y el Reglamento.

La participación de cualquier Entidad Elegible en atención a esta Solicitud no conlleva o representa una oferta u obligación de otorgar cualquier tipo de contrato o asistencia económica por parte del Fideicomiso. La asistencia económica que otorga el Fideicomiso posee carácter de privilegio, por lo que la Junta de Directores del Fideicomiso tiene amplia discreción para seleccionar y determinar las Iniciativas Propuestas a las cuales le otorgará asistencia, si alguna, siempre y cuando se trate de una Entidad Elegible de conformidad con el Reglamento. El Fideicomiso podrá establecer prioridades de acción y formas de asistencia económica, así como determinar el monto de la asistencia económica.

1. **Definiciones.** Los términos utilizados en esta Solicitud tendrán el significado que se dispone a continuación. Todos los demás términos escritos con letra mayúscula tendrán el significado establecido en el Reglamento. Para propósitos de esta Solicitud el uso del singular incluirá el plural, el uso del plural incluirá el singular y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.
 - 1.1 **AAFAE.** Significa la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Número 2-2017, según enmendada.
 - 1.2 **Entidad Elegible.** Significa una entidad pública o privada, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento y que haya sido calificada por el Fideicomiso.
 - 1.3 **Entidad Beneficiada.** Significa aquella persona natural o jurídica, incluyendo entidades corporativas sin fines de lucro o entidades gubernamentales, a la cual el Fideicomiso le provea un Servicio de Ayuda, conforme las disposiciones y requisitos de la Ley 173-1999 y el Reglamento, y/o aquellos que disponga la Junta de Directores mediante resolución a tales efectos adoptada.
 - 1.4 **Fideicomiso.** Significa el Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173-1999, según enmendada.



- 1.5 Iniciativa Propuesta. Significa aquella iniciativa, programa, proyecto, actividad u obra que presente una Entidad Elegible. Para fines de esta Solicitud, la Iniciativa Propuesta tiene que ser consistente con los términos y condiciones aquí dispuestos y estar en cumplimiento con el Reglamento.
- 1.6 Junta de Directores. Significa la Junta de Directores del Fideicomiso.

2. Instrucciones

- 2.1 Las instrucciones incluidas en esta Solicitud tienen el propósito de servir como guía a las Entidades Elegibles para preparar y someter sus Iniciativas Propuestas. Cada Entidad Elegible debe asegurarse de leer cuidadosamente todas las partes de esta Solicitud y del Reglamento previo a someter sus Iniciativas Propuestas. Las Iniciativas Propuestas se presentarán siguiendo lo dispuesto en el Reglamento y en esta Solicitud.
- 2.2 Las Entidades Elegibles deberán entrar a la siguiente página de internet: <https://www.aafaf.pr.gov/administrative-documents/#rfps-rfqs> (la “Página de la Solicitud”), donde encontrarán el enlace para descargar los documentos necesarios para presentar sus Iniciativas Propuestas.
- 2.3 Las Entidades Elegibles deberán utilizar exclusivamente el siguiente correo electrónico rfp@aafaf.pr.gov para someter preguntas, según las instrucciones de la Sección 3.5 de esta Solicitud.
- 2.4 Esta Solicitud y el Reglamento son distribuidos únicamente con el propósito de solicitar Iniciativas Propuestas.
- 2.5 El Fideicomiso no autoriza o provee permiso o licencia alguna a cualquier persona, entidad u organización para el uso de esta Solicitud y del Reglamento de manera incompatible con los propósitos, términos y condiciones aquí contemplados.
- 2.6 Esta Solicitud incluye los documentos que se describen a continuación, los cuales tienen que ser completados y entregados por las Entidades Elegibles junto con la Iniciativa Propuesta. Dichos documentos a su vez estarán disponibles en la Página de la Solicitud.

Anejo 1	:	Copia del Reglamento del Fideicomiso.
Forma A	:	Hoja en Excel que será cumplimentada y remitida con la Iniciativa Propuesta.
Forma B	:	Instrucciones de preparación de la Iniciativa Propuesta.
Forma C	:	Instrucciones de preparación del presupuesto para la Iniciativa Propuesta.



Toda Entidad Elegible participante de esta Solicitud debe bajar y leer la copia del Reglamento del Fideicomiso.

2.7 Cualquier enmienda a esta Solicitud y/o documento adicional se publicará en la Página de la Solicitud. Cada Entidad Elegible será responsable de examinar periódicamente la Página de la Solicitud para asegurarse de verificar o advenir en conocimiento de cualquier nueva instrucción, modificación o enmienda a los documentos o cualquier otra información que incida en el proceso y entrega de la Iniciativa Propuesta. El no poder acceder la Página de la Solicitud no releva a la Entidad Elegible de su responsabilidad y cumplimiento con los términos y condiciones de esta Solicitud, excepto si, a discreción del Fideicomiso, se trata de alguna falla prolongada en la Página de la Solicitud atribuible al Fideicomiso, la AAFAF o al servicio eléctrico o de internet de tal naturaleza que sea de conocimiento general.

3. Términos, Condiciones, y Otros Aspectos de la Solicitud

3.1 Proceso General de la Solicitud. El proceso general que aplicará a esta Solicitud es el descrito en esta sección.

3.1.1 Preparación y Entrega de Iniciativas Propuestas. Toda Entidad Elegible debe preparar y entregar al Fideicomiso sus Iniciativas Propuestas según los términos y condiciones de esta Solicitud y el Reglamento.

3.1.2 Elegibilidad. Únicamente las Entidades Elegibles podrán presentar Iniciativas Propuestas para evaluación del Fideicomiso.

3.1.3 Selección de Entidad Beneficiada. La Junta de Directores, si así lo determina, seleccionará la(s) Entidad(es) Beneficiada(s) y el importe monetario del Contrato de Servicios de Ayuda. La Junta de Directores tiene entera discreción para seleccionar las Iniciativas Propuestas a las cuales les concederá un Contrato de Servicios de Ayuda.

3.2 Cumplimiento con la Solicitud y el Reglamento. Las Iniciativas Propuestas deben cumplir con los términos y condiciones de esta Solicitud y con el Reglamento. Se advierte que el Fideicomiso podrá considerar directamente una Iniciativa Propuesta por una entidad del Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno"), incluso eximirla del proceso de cumplimiento de todas o algunas de las disposiciones del Reglamento, incluyendo esta Solicitud, siempre y cuando su Iniciativa Propuesta cumpla con los objetivos y política pública de la Ley 173-1999.

3.3 Examen y revisión de la Solicitud previo a someter su Iniciativa Propuesta. Antes de entregar sus Iniciativas Propuestas al Fideicomiso, cada Entidad Elegible debe asegurarse que su Iniciativa Propuesta cumple a cabalidad con cada uno de los términos y condiciones contenidos en esta Solicitud y el Reglamento, así como con cualquier otro documento disponible en la Página de la Solicitud que tenga el efecto de modificar, alterar o cambiar alguna parte del proceso de Solicitud.



- 3.4 Retiro o Enmiendas a la Solicitud y/o Publicación de Documentos Adicionales en la Página de la Solicitud. El Fideicomiso se reserva el derecho de retirar o enmendar esta Solicitud en cualquier momento. En tales casos, la enmienda a la Solicitud y/o documento adicional se estaría publicando en la Página de la Solicitud. Toda documentación adicional que sea publicada formará parte de la Solicitud.
- El Fideicomiso no asume responsabilidad alguna por cualesquiera gastos o costos en los que pueda incurrir cualquier Entidad Elegible en la preparación y/o presentación de su Iniciativa Propuesta, conforme los términos y condiciones de esta Solicitud, según sea enmendada o incluso retirada. La Entidad Elegible reconoce y acepta que la presentación de una Iniciativa Propuesta en respuesta a esta Solicitud constituye su aceptación a lo aquí dispuesto.
- 3.5 Será descalificada automáticamente aquella Entidad Elegible que contacte o intente contactar directa o indirectamente a algún oficial, representante o consultor del Fideicomiso o de la AAFAF para asuntos relacionados con la Solicitud, excepto cuando se trate de la entrega de sus Iniciativas Propuestas u otros documentos relacionados.
- 3.6 No obligación legal o contractual bajo esta Solicitud. Esta Solicitud, cualquier anejo, enmienda o incluso retiro de esta no representa ni equivale a un acuerdo contractual u obligación de otorgar cualquier asistencia económica por parte del Fideicomiso, de la AAFAF y/o del Gobierno. Se reitera que esta Solicitud se ha preparado únicamente con el propósito de solicitar Iniciativas Propuestas.
- 3.7 Información Confidencial. El Fideicomiso no asumirá responsabilidad alguna, ni estará obligado a tratar de manera confidencial la información sometida por las Entidades Elegibles como parte de o en relación con este proceso. Si una Entidad Elegible considera que alguno de los documentos entregados en respuesta a esta Solicitud contiene materiales confidenciales y/o propietarios, la Entidad Elegible deberá señalar o marcar claramente cada sección del material como confidencial y/o propietario. El Fideicomiso se reserva la prerrogativa de determinar si dicho material cumple con los requisitos para una exención de divulgación al amparo de las leyes y reglamentos aplicables. De ser así, esa información no será divulgada conforme a una solicitud de documentos públicos. Si el Fideicomiso considera que dicho material no cumple con los requisitos para la exención de divulgación, el material se pondrá a disposición del público, independientemente de la anotación o las marcas. Es responsabilidad de las Entidades Elegibles estar completamente informadas y familiarizadas con los requisitos de divulgación de los documentos públicos, incluyendo, pero sin limitarse, a los dispuestos en la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública” (“Ley 141-2019”). Además, al responder a esta Solicitud, las Entidades Elegibles reconocen y aceptan que el Fideicomiso no será responsable de ninguna manera por las pérdidas que la Entidad Elegible pueda sufrir por la divulgación de información o materiales a terceros. Es responsabilidad de la Entidad Elegible objetar cualquier divulgación y defender cualquier acción que sea necesaria para proteger la información que la Entidad Elegible considere confidencial.



Igualmente, el Fideicomiso atenderá la información de las Iniciativas Propuestas sometidas al Fideicomiso conforme a la “Ley de Administración de Documentos Públicos”, Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada (“Ley 5-1955”), o cualquier disposición legal que sea aplicable. Al terminar los procesos relacionados con esta Solicitud, todo material recibido por el Fideicomiso que pueda ser definido como “documento público” bajo las leyes y reglamentos aplicables del Gobierno, podrá hacerse público mediante solicitud escrita conforme a los parámetros adoptados por el Fideicomiso conforme las disposiciones de la Ley 5-1955 o la Ley 141-2019, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

El Fideicomiso tendrá derecho de utilizar, a su discreción, toda la información de las Iniciativas Propuestas entregadas al Fideicomiso en respuesta a esta Solicitud. Las Entidades Elegibles aceptan y acuerdan que al entregar al Fideicomiso sus Iniciativas Propuestas, se le otorga al Fideicomiso el derecho pleno y licencia ilimitada y gratuita de utilizar las mismas, incluyendo cualquier anejo o material incorporado.

4. Ciclo de la Evaluación

El Fideicomiso recibirá las Iniciativas Propuestas y documentos relacionados que presenten las Entidades Elegibles, y evaluará la documentación provista, de forma consistente con los términos y condiciones de esta Solicitud y del Reglamento.

4.1 Las Entidades Elegibles tendrán hasta las **5:00 P.M. del 3 de diciembre de 2024** (“Fecha Límite”) para entregar la totalidad de documentos que constituyan sus Iniciativas Propuestas. A partir de la Fecha Límite, cualquier envío que presente o someta una Entidad Elegible podrá ser descartado y la Iniciativa Propuesta podrá ser descalificada del proceso de evaluación. La Fecha Límite podrá ser modificada en cualquier momento.

4.2 Las Iniciativas Propuestas serán presentadas al Fideicomiso como sigue:

- (i) Iniciativa Propuesta junto con la **Forma A** a través del correo electrónico rfp@aafaf.pr.gov;
- (ii) Diez (10) páginas máximo de la Iniciativa Propuesta, incluyendo página de cobertura (“cover page”), índice y Forma A.
- (iii) El correo electrónico dirigido al Fideicomiso debe incluir el siguiente mensaje en el espacio de “Subject”:

Nombre de la Entidad Elegible

Todas las Iniciativas Propuestas y documentos relacionados que se entreguen a través del correo electrónico rfp@aafaf.pr.gov deben ser preparadas según el Artículo 7 y Artículo 8 del Reglamento, y los términos y condiciones de esta Solicitud.



El Fideicomiso registrará la fecha y hora en que se reciban las Iniciativas Propuestas, lo cual quedará evidenciado por la fecha y hora que se reciba el correo electrónico. A tales efectos, el Fideicomiso mantendrá un registro de las Iniciativas Propuestas presentadas hasta la Fecha Límite, el cual estará disponible para inspección pública. No se aceptarán Iniciativas Propuestas que incumplan con las especificaciones de esta Sección 4.

4.3 Apertura de Iniciativas Propuestas. Transcurrida la Fecha Límite para la entrega de Iniciativas Propuestas, el Fideicomiso abrirá los correos electrónicos que incluyan las Iniciativas Propuestas para iniciar el proceso de evaluación. **El proceso de apertura de las Iniciativas Propuestas no será público.**

4.4 Rechazo de Iniciativas Propuestas. Según dispone el Reglamento, el Fideicomiso se reserva el derecho de rechazar una o todas las Iniciativas Propuestas.

4.5 Asistencia del Fideicomiso. La asistencia que otorga el Fideicomiso posee carácter de privilegio, por lo que la Junta de Directores del Fideicomiso cuenta con total discreción para determinar cuáles Entidades Elegibles puedan ser seleccionadas como Entidades Beneficiadas y el importe monetario asignado a cualquier Contrato de Servicio de Ayuda.

5. Criterios de Evaluación

5.1 Criterios de Evaluación de una Iniciativa Propuesta. Como parte del Ciclo de Evaluación, el Fideicomiso considerará el cumplimiento de la Iniciativa Propuesta con el Reglamento, particularmente con los **Artículos 7 al 9 del Reglamento**.

5.2 Se advierte que el cumplimiento de una Iniciativa Propuesta con el Reglamento no significa ni conlleva que la Entidad Elegible se convertirá en una Entidad Beneficiada o que podrá entrar en un Contrato de Servicios de Ayuda con el Fideicomiso. A tales fines se reitera que no existe obligación legal o contractual alguna para que el Fideicomiso entre en un Contrato de Servicios de Ayuda con cualquier Entidad Elegible.

5.3 Aprobación de la Junta de Directores. En todos los casos, el Fideicomiso someterá a su Junta de Directores su análisis y recomendación sobre las Iniciativas Propuestas. La Junta de Directores tendrá discreción absoluta para emitir su determinación final en cuanto a la selección de la(s) Entidad(es) Beneficiada(s), sus respectivos Proyectos y monto de la asistencia económica, si alguna.

5.4 Selección de Entidad Beneficiada y No Selección de Entidad Beneficiada. La selección de la(s) Entidad(es) Beneficiada(s) se hará conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento y esta Solicitud. La determinación de la Junta de Directores será notificada a las Entidades Elegibles Proponentes mediante el correo electrónico provisto en sus Iniciativas Propuestas.

5.5 Notificación de Información Adicional. En cualquier momento, y posterior a que el Fideicomiso reciba las Iniciativas Propuestas y demás documentos o anejos, el Fideicomiso podrá requerir información adicional relacionada con sus respectivas Iniciativas Propuestas,



incluso, podrá notificar la necesidad de una reunión. Cualquier solicitud de información adicional, o el intercambio de correspondencia, o el comparecer a entrevistas, presentaciones o reuniones con personal del Fideicomiso o de la AAFAF, no constituye o conlleva una determinación de selección por parte del Fideicomiso, ni le impone una obligación al Fideicomiso de compensar o reembolsar por costos en los que pueda incurrir la Entidad Elegible Proponente.

6. Aviso respecto a la fuente de fondos del Fideicomiso

Los fondos monetarios que el Fideicomiso tiene disponible para posibles Contratos de Servicios de Ayuda provienen en gran parte de las emisiones de bonos exentos federales “*Tobacco Settlement Asset-Backed Bonds*” del 15 de noviembre de 2000, 2 de octubre de 2002, 30 de junio de 2005 y 23 de abril de 2008. Por consiguiente, los Contratos de Servicios de Ayuda que potencialmente puedan otorgarse deben de cumplir con ciertos requisitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de América de 1986, según enmendado (el “Código”), la Sección 148 del Código y la Sección 1.148-2(b)(2) de las Regulaciones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y cualquier otra ley o reglamento que le suceda o aplique.

De igual forma, se le advierte a las Entidades Elegibles que los Contratos de Servicios de Ayuda incluirán ciertas cláusulas de restricción de uso sobre la propiedad inmueble que una Entidad Beneficiada adquiera o mejore con los fondos provenientes del Fideicomiso. A tales efectos, la(s) Entidad(es) Beneficiada(s) tendrán que firmar una serie de documentos legales y transaccionales para garantizar el cumplimiento con la reglamentación federal aplicable.

El Fideicomiso cuenta con una cantidad limitada de fondos monetarios. Como resultado, toda Entidad Elegible debe entender que el Fideicomiso no está obligado a asignar fondos para cubrir la totalidad del costo de un Proyecto presentado en su Iniciativa Propuesta.

Si el Fideicomiso autoriza la asignación de fondos en relación con esta Solicitud, la cantidad máxima que se otorgaría bajo un Contrato de Servicios de Ayuda será a la discreción de la Junta de Directores. El Fideicomiso se reserva el derecho de establecer una cantidad máxima a ser otorgada a cada Iniciativa Propuesta en función del número de propuestas recibidas que cumplan con todo lo establecido en el Reglamento y de la cantidad de fondos disponibles del Fideicomiso.

7. Aviso legal, exoneración y derechos del Fideicomiso

El Fideicomiso se reserva el derecho y total discreción de:

- 1) Enmendar, retirar, extender o cancelar en cualquier momento esta Solicitud, sin que ello represente una obligación del Fideicomiso de reembolsar o conceder remedio alguno a cualquier Entidad Elegible Proponente, incluyendo sus oficiales y entidades o personas a quienes éstos beneficien, por concepto de cualquier costo o gasto relacionado con la preparación y presentación de sus Iniciativas Propuestas;
- 2) Rechazar una o todas las Iniciativas Propuestas;



- 3) Solicitar a cualquier Entidad Elegible que comparezca a entrevistas, o que realice modificaciones o presentaciones para discusión de sus Iniciativas Propuestas; y
- 4) Escoger o rechazar a una o todas las Entidades Elegibles a base de los términos y condiciones de la Ley 173-1999, el Reglamento, esta Solicitud o por cualquier otra razón que sirva los mejores intereses del Fideicomiso.

Ningún oficial, empleado o miembro del Fideicomiso o de la AAFAF, ni ningún agente o consultor de éstos, podrá ser acusado en su carácter personal por alguna Entidad Elegible o tercero, ni serán legalmente responsables bajo ningún término o disposición incluida en esta Solicitud.

El Fideicomiso se reserva el derecho, a su total y entera discreción, de descalificar a cualquier Entidad Elegible, entidad o individuo, en cualquier fase de la Solicitud, como resultado de evidencia de expediente criminal en la jurisdicción local, federal o estatal o en el extranjero. Al presentar su Iniciativa Propuesta, cada Entidad Elegible reconoce y certifica que estará obligada por y cumplirá con todas las disposiciones aplicables del “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos del Gobierno de Puerto Rico” establecido en el Título III de la Ley 2-2018, según enmendada, mejor conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

Al someter sus Iniciativas Propuestas en respuesta a esta Solicitud, las Entidades Elegibles certifican que: **1)** sus Iniciativas Propuestas fueron preparadas de manera independiente, sin ningún tipo de colusión, componenda, consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otra Entidad Elegible Proponente o competidor; **2)** las Iniciativas Propuestas no han sido discutidas o presentadas previamente a oficiales del Fideicomiso o de la AAFAF que recibirán y darán apertura a dichas Iniciativas Propuestas, ni a cualquier otra Entidad Elegible o competidor; **3)** no han hecho algún tipo de esfuerzo o coacción para inducir a cualquier otra persona, organización u otra Entidad Elegible a que provea o no Iniciativas Propuestas al Fideicomiso; **4)** no han contactado, hecho ofertas o acuerdos o tomado cualquier tipo de acción con cualquier oficial del Fideicomiso o la AAFAF o algún miembro de la unidad familiar de dichos oficiales; y, **5)** no es empleado del Fideicomiso o de la AAFAF, ni ha retenido o solicitado cualquier tipo de designación, comisión, cargo, garantía o premio bajo esta Solicitud.

Las Entidades Elegibles son los únicos responsables por asegurarse de la adecuada presentación y entrega de los documentos requeridos en esta Solicitud y asumen cualquier riesgo y responsabilidad de que la entrega de dichos documentos sea retrasada o no sea recibida por el Fideicomiso, por razones atribuibles al mal funcionamiento de equipos, error humano o por cualquier otra razón.

El Fideicomiso prohíbe la discriminación laboral o discriminación por motivo de raza, color, creencia religiosa, origen nacional, género o preferencia sexual, edad, estatus civil, servicio en las fuerzas armadas o limitaciones físicas. Por consiguiente, requiere que sus contratistas, consultores, proveedores, clientes u otras entidades relacionadas, cumplan completamente con las leyes y regulaciones antidiscrimen.